Cappit.on y asiento
q se tomo con p.o ss.
de soz

Por quanto vos pero sancho de soz me abeis hecho R.on que con deseo de continuar lo que nos seruistes en la conquista de la nueua castilla llamada peru y de acrecentar nuestro patrimonio real y corona de castilla os ofreceis de armar en la mar del sur y hareis de bela e latinas y de remos m.de nauios si mas fueren menester de la cantidad y manera que conbengan para descubrir y las probeereis de gente armas y marineros y bastimentos y de todos aparejos y cosas necesarias y que nabegareis por la costa del mar del sur donde tienen sus gobernaciones el marques don fran.co picarro y don diego de almagro y don pedro de mendoca y francisco de camargo hasta el estrecho y la tierra questa de la otra parte del y de yda o de benida y descubrireis toda aquella costa del sur y puertos della y nos enbiareis rel.on della tierra y manera della y de puertos de mar y todo lo demas que hallardes y razon de la nabegacion todo a vra costa y mision sin que nos ni los reyes que despues de nos binieren seamos obligados a vos pagar cosa alguna de lo que en ello gastardes y me suplicastes vos mandase dar licencia para hazer el dho descubrim.o y que descubierta aquella tierra de la parte del dho estrecho o otra tierra qual quiera que hasta entonces no este hallada y despues de enbiada la rel.on della se os diese en gobernacion perpetua y se hiziese con vos lo que con las otras personas han hecho semejantes descubrimientos sobre lo qual yo mande tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente

Primeramente vos doy licencia y facultad a vos el dho pero sancho de hoz para que por nos y en nuestro nombre y de la corona real de castilla podais nabegar con los dhos nauios que ansi os ofreceis a hazer por la dha mar del sur donde tienen las dhas sus gobernaciones los dhos marques don francisco picarro y adelantado don diego de almagro y don pedro de mendoca y fran.co de camargo hasta el dho estrecho de magallanes y la tierra questa de la otra parte del y de yda o de buelta descubrireys toda aquella costa de la parte del dho estrecho sin que

INDIFERENTE,415,L.1,F.233R-233V
Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

entreis enlos limites y parajes delas yslas y tierra questan dadas en gobernaçion a otras personas a con quistar ni gobernar ni rrescatar. sino fuere mante nimiento. para sustentaçion dela gente que lleuaredes contanto que no toqueis enlos limites y demarcaçion del Ser^mo Rey de portugal nro hermano. ni enlos ma lucos. ni enlos limites dela tal ultima contrataçion y enpeño se dio al dho serenisimo rrey.

Yten vos prometemos. echo el dho descubrimiento dela otra parte del dho estrecho o de alguna ysla que no sea en parajes o agena os haremos la md conforme a vros seruiçios y entretanto que nos ynformados delo que asi descubrierdes seays nro gobernador dello.

Por ende por la presente haziendo vos el dho pero sanchez a vra costa y segun y dela manera que de suso se contiene el dho descubrimiento digo y prometo que vos sera guardada esta capitulaçion y todo lo en ella contenido y no lo haziendo ni cumpliendo anssi nos no seamos obligados a vos mandar guardar ni cumplir lo susodicho ni cosa alguna dello. antes vos mandare mos castigar y proceder contra vos como contra persona que no guarda ni cumple y traspasa los mandamien tos de su rrey y señor natural y dello vos mandamos dar la presente. ffirmada de mi nombre y rrefren dada de mi ynfra scripto secretario fecha en toledo a veinte y quatro dias del mes de henero de mill y qui.^os y treinta y nueue años yo el Rey. rrefrendada de samano. y señalada del cardenal y beltran y carauajal y bernal y belazquez.

El Rey